

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 7137 / **VISTOS:** estos antecedentes; los Decretos Alcaldicios Nºs 6167/2026, 7.920/1997, 2.481/2013; la Notificación Nº 760/2026 del Secretario Municipal; el Memorando Nº 323/2026 del Director(S) del Departamento Inspección Comunal; la Providencia Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2026; el Ingreso Alcaldía Nº 1930/2026; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 786/2026; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. Nº 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- Que, por Decreto Alcaldicio Nº 6167 de fecha 11 de mayo de 2026, se ordenó la demolición total de ampliación de madera de un nivel, materializada en espacios comunes uso exclusivo Departamento 103, Edificio Acuarela del Mar I, Reñaca Bajo, Viña del Mar, con cargo a doña María Angélica Agurto López;
- Que por Memorando Nº 323/2026 el Director(S) del Departamento Inspección Comunal solicita complementar la dirección para su correcta notificación;
- Que, mediante Providencia de fecha 29 de mayo de 2026 el Secretario Municipal solicita la modificación del Decreto Alcaldicio referido, conforme a la información que se acompaña;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio Nº 6167 de fecha 11 de mayo de 2026, que ordenó la demolición total de ampliación de madera de un nivel en espacios comunes de uso exclusivo del Departamento 103, Edificio Acuarela del Mar I, en el sentido de **sustituir el Acápito 1**, por el siguiente:

“1.- Ordénase la Demolición total de ampliación de madera de un nivel, materializada en espacios comunes uso exclusivo Departamento 103, Edificio Acuarela del Mar I, ubicado en Las Ágatas 215, Departamento 103, Edificio Acuarela del Mar I, Reñaca Bajo, Viña del Mar, Rol de Avalúo Nº 3105-59, por infringir el Art. 148 Nº 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.F.L. Nº 458/1975 MINVU, con cargo a María Angélica Agurto López o a quien acredite ser su dueño o sus derechos represente, de conformidad a lo expuesto en considerandos de esta Resolución.”

II. En todo lo no modificado rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio Nº 6167/2026.

III. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU. Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


RICARDO MUÑOZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL




MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/
1 - 0 4 - 0 1

M: 745/